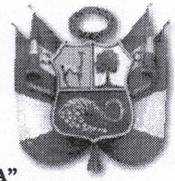




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423.

ACTA 06-2025/AS-SM-1-2025-MDC-CS-1

➤ **SOBRE LA INFORMACION GENERAL: =====**

En la ciudad de Catacaos, siendo las 10 horas y 30 minutos del día 10 de ABRIL del 2025, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MPS/GM de fecha 29 de enero del 2025, **encargado de la preparación, conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423**, por un valor referencial de **S/ 2'164,208.08** (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 08/100 SOLES), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por CONTRATA y bajo el sistema de contratación de a PRECIOS UNITARIOS. **A fin de efectuar** la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso, **según lo resuelto** por la sala del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en la **RESOLUCION N° 02469-2025-TCE-S2** de fecha 07 de abril del 2025 y recepcionado y descargado el archivo digital por la entidad en la bandeja del OSCE el día 08/04/2025.

➤ **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN: ===**

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

MIEMBROS					DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Ing. ALDO JOEL GARCIA CAMPOS.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>		GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
		Suplente	<input type="checkbox"/>		
PRIMER MIEMBRO	Ing. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO.	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>		SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente	<input type="checkbox"/>		
SEGUNDO	Ing. PEDRO JOSE GUERRERO	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>		OFICINA DE

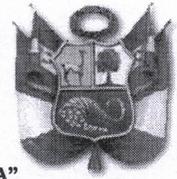




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MIEMBRO	MERINO.	Suplente	ABASTECIMIENTO
---------	---------	----------	----------------

▪ **DETALLE DE LOS PARTICIPANTES:** =====

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE como participantes los siguientes proveedores:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	07/02/2025	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	17/02/2025	Válido
3	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	18/02/2025	Válido
4	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	19/02/2025	Válido
5	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	03/02/2025	Válido
6	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	10/02/2025	Válido
7	20339450197	EGASEL S.R.L.	19/02/2025	Válido
8	20409313508	CONSTRUCTORA AESMID E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
9	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	10/02/2025	Válido
10	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
11	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	04/02/2025	Válido
12	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	03/02/2025	Válido
13	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	01/02/2025	Válido
14	20484235156	'ESENOR' E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
15	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	10/02/2025	Válido
16	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	06/02/2025	Válido
17	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/02/2025	Válido
18	20496188595	CONCEL S.A.C	10/02/2025	Válido
19	20506003351	MEJESA S.R.L.	19/02/2025	Válido
20	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
21	20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC	05/02/2025	Válido
22	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	05/02/2025	Válido

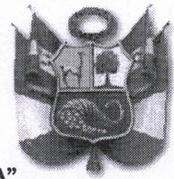




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
23	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
24	20525293794	TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	05/02/2025	Válido
25	20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	05/02/2025	Válido
26	20525436064	CATHY CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	04/02/2025	Válido
27	20525452931	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
28	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	07/02/2025	Válido
29	20526456549	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	04/02/2025	Válido
30	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE FRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	06/02/2025	Válido
31	20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC	06/02/2025	Válido
32	20530101216	AMERICA COR SOLUTION S.A.C.	03/02/2025	Válido
33	20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
34	20530207120	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	06/02/2025	Válido
35	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	05/02/2025	Válido
36	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
37	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
38	20539284712	CORPORACIÓN DE INGENIERIA UNO S.A.C.	01/02/2025	Válido
39	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	05/02/2025	Válido
40	20548392510	VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	04/02/2025	Válido
41	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	01/02/2025	Válido
42	20600290577	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	08/02/2025	Válido
43	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
44	20600983742	DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
45	20601180058	AZRHA E.I.R.L.	18/02/2025	No

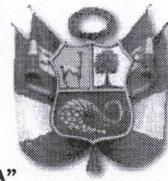




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

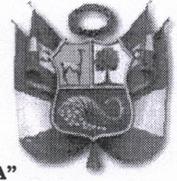
NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
				válido
46	20601180058	AZRHA E.I.R.L.	18/02/2025	No válido
47	20601485576	COVARVEL E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
48	20601976430	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L.	10/02/2025	Válido
49	20602379842	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	03/02/2025	Válido
50	20602466605	VALUAR NEGOCIOS PERU S.A.C.	05/02/2025	Válido
51	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	05/02/2025	Válido
52	20602773133	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	02/02/2025	Válido
53	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	03/02/2025	Válido
54	20603469578	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.	04/02/2025	Válido
55	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	04/02/2025	Válido
56	20604904111	SERVICIOS GENERALES RODRICS E.I.R.L.	18/02/2025	Válido
57	20604990239	J & B CONSTRUCTOR E.I.R.L.	10/02/2025	No válido
58	20605845101	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EL AMIGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
59	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	01/02/2025	Válido
60	20607548065	FYV SOLUCIONES CORPORATIVAS E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
61	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
62	20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L.	07/02/2025	Válido
63	20610257837	RASAN CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	08/02/2025	Válido
64	20611143428	DAFARGA S.A.C.	05/02/2025	Válido
65	20611591501	INVERSIONES ARBCOR S.R.L.	18/02/2025	Válido

■ DETALLE DE LOS POSTORES: =====

El día jueves 20/02/2025 fecha de presentación de propuestas (electrónicas) y en el horario señalado en el cronograma establecido en las Bases del presente procedimiento; los siguientes postores presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma del SEACE V.3, tal como indica el siguiente cuadro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE REGISTRO	PARTICIPACION DEL POSTOR
20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	20/02/2025	15:47:16	SI PRESENTO (160 folios)
20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/02/2025	15:47:32	SI PRESENTO (48 folios)
20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	20/02/2025	17:07:25	SI PRESENTO (101 folios)
20496188595	CONCEL S.A.C	20/02/2025	17:48:03	SI PRESENTO (42 folios)
	CONSORCIO CONIESA			
20611585358	JMCONIESA E.I.R.L. Con el 23% de participación	20/02/2025	17:58:48	SI PRESENTO (147 folios)
20322446374	CONIESA E.I.R.L. Con el 77% de participación.			
20548392510	VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	20/02/2025	18:16:02	SI PRESENTO (122 folios)
	CONSORCIO SAN JOSE			
20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	20/02/2025	18:33:03	SI PRESENTO (339 folios)
20488058411	COAR INGENIEROS SAC			
	CONSORCIO PREDATOR			
20339450197	EGASEL S.R.L.	20/02/2025	19:02:12	SI PRESENTO (172 folios)
20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC			
	CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE			
20526146191	EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	20/02/2025	19:11:45	SI PRESENTO (71 folios)
20611591501	INVERSIONES ARBCOR S.R.L.			
20506003351	MEJESA S.R.L.	20/02/2025	19:12:37	SI PRESENTO (457 folios)
	CONSORCIO ZEPITA			
20604904111	SERVICIOS GENERALES RODRICS E.I.R.L.	20/02/2025	19:22:40	SI PRESENTO (52 folios)
20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
	CONSORCIO SAN CARLOS			
20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	20/02/2025	19:57:32	SI PRESENTO (213 folios)
20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC			
20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	20/02/2025	21:11:22	SI PRESENTO (573 folios)
	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.			
20600290577	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	20/02/2025	22:05:10	SI PRESENTO (105 folios)
20602773133	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2025	23:31:47	SI PRESENTO (306 folios)

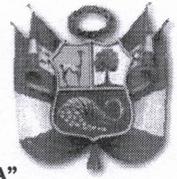




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva del archivo digital del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas del mencionado postor; el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

➤ DETALLE DE LA OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS: =====

Este Comité ha verificado lo consignado por los postores en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación y de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 2 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los requisitos de calificación por las siguientes razones:

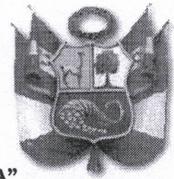
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
   CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Anexo N° 1 del folio 002 de su oferta, se observa que <u>suprime datos y/o párrafos</u> que se encuentran estandarizados del formato indicado, su condición como: “<u>postor y/o</u>” y a su vez suprime datos del Asiento no consignando tal como lo indica su certificado de vigencia de poder de la SUNARP, a su vez no consigna los datos completos del Asiento debiendo haber sido “A00001”, siendo así se verifica con el dato erróneo no igual a su certificado de vigencia de poder, sufriendo de esta manera una variación al formato del anexo indicado. Como se aprecia el postor ha modificado el Anexo N° 1 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD. <p><u>Conforme a lo expuesto, es decir, <i>el permitir la subsanación de un detalle o dato no manifestado fehacientemente, a través de la corrección de una de ellas, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance, y que, aun conteniendo errores materiales, éstos igual no deberían alterar el alcance de lo ofertado bajo ningún supuesto.</i></u> Por lo cual no es materia ni objeto de subsanación.</p> <p>Traemos a colación que, con RESOLUCION N°013-2019-OSCE/PRE de fecha 19/01/2019 se aprueba la DIRECTIVA</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

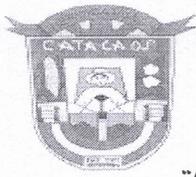
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



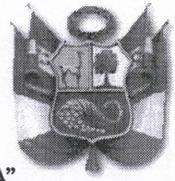
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

	<p>N°001-2019-OSCE/CD, y modificada con la RESOLUCION N°004-2022-OSCE/PRE de BASES Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°30225, cuyo objeto es: <u>regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y solicitudes de expresión de interés Estándar que forman parte de la presente directiva.</u></p> <p>Al respecto, <u>precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente...</u>.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p>
<p>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.</p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El postor en el folio 15 al 18 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 2'053,200.60 al 95%), revisando el formato del anexo no corresponde al sistema de contratación del procedimiento de selección al que está postulando (Utiliza el formato de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema de suma alzada). <p>Siendo así y en concordancia con el numeral 60.4. del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; <u>“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que no es subsanable por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p>
<p>CONCEL S.A.C</p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El postor en el folio 23 al 26 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.27 al 89.99%), revisando el monto ofertado se encuentran por debajo del limite inferior, que es menos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)”. Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código:	2061143428	Fecha de envío:	05/02/2025
Nombre o Razón social:	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío:	16:32:04

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA SERÁ NECESARIO INDICAR EL MES AL CUAL FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL. SI ESTE SERÁ REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OBRA

Acápito de las bases: Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Ruc/código:	2061143428	Fecha de envío:	05/02/2025
Nombre o Razón social:	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío:	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERÁ REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápito de las bases: Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

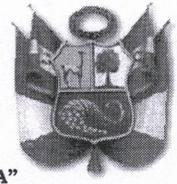
Visto en su oferta presentada en el ANEXO 6; se verifica que el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta, tal como se aprecia en la imagen 1 y 2

IMAGEN 1: Observación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ANEXO N°6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Costo al: 20/02/2025

N° Item	Partida	Und	Metrado	PU	Sub Total
1	OBRAS PROVISIONALES				S/ 41,228.55
1.01	SUMINISTRO COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (3.60X2.40M)	und	1.00	S/ 1,442.05	S/ 1,442.05
1.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN, COMEDOR Y VESTUARIO	mes	2.00	S/ 2,700.00	S/ 5,400.00

IMAGEN 2: Observación

1	Total costo directo (A)	S/ 1,435,362.76
2	Gastos generales (8%)	S/ 114,829.02
2.1	Gastos fijos	S/ 60,897.41
2.2	Gastos variables	S/ 45,931.61
	Total gastos generales (B)	S/ 114,829.02
3	Utilidad (7%) (C)	S/ 100,475.40
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 1,650,667.18
4	IGV (18%)	S/ 297,120.09
5	Monto total de la oferta	S/ 1,947,787.27

SON: Un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 27/100 soles.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

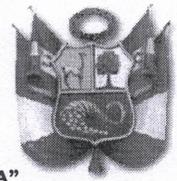
- El postor en el folio 26 al 28 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por las bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando “ITEM N° [INDICAR NUMERO]”, sufriendo así la variación de dicho formato.

**CONSORCIO
CONIESA**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Imagen de los datos de la convocatoria en el SEACE:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Moneda	Valor Referencial Total Bids	Acciones
1	MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO DE NOVEDAD URBANA EN EL ZEPETA DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA (CUADRA 1 y 2), CON CUE N° 260822.	Unidad	1	Soles	2,164,208.00	

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con omisiones y la de suprimir datos en su oferta**, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...) Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- El postor INCUMPLE con formular su oferta económica al no contemplar en la **PARTIDA 08.14 MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL**, previsto en el expediente técnico:

Presupuesto de obra aprobado:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
08.14	MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL	mes	2(18)	
		mes	2(0)	

En la oferta presentada por el POSTOR:

08.14	MONITOREO AMBIENTAL	mes	2,00
-------	---------------------	-----	------

Visto eso, el POSTOR INCUMPLE al no CONTEMPLAR EN LA PARTIDA 08.14 además del monitoreo **EL CONTROL**

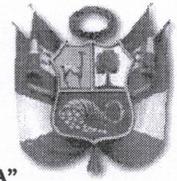




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AMBIENTAL.

- El postor INCUMPLE con formular su oferta económica al no contemplar en la **PARTIDA 08.07 RIEGO PARA EVITAR POLVO, previsto en el expediente técnico:**

Presupuesto de obra aprobado:

08.07	RIEGO PARA EVITAR POLVO	und	30
-------	-------------------------	-----	----

En la oferta presentada por el POSTOR:

08.07	RIEGO PARA EVITAR POLVO	und	30
-------	-------------------------	-----	----

Visto eso, el POSTOR INCUMPLE al no CONTEMPLAR LA CORRECTA UNIDAD DE MEDIDA EN LA PARTIDA 08.07 UNIDAD DE MEDIDA **dia.**

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 109 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando el formato del anexo estandarizado varía el contenido del cuadro de la fila del ítem 5 la cual no corresponde a lo señalado en el anexo de las bases integradas, sufriendo de esta manera una alteración y/o variación en el contenido de su oferta.

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	1,400,419.00
2	GASTOS GENERALES	111,031.43
2.1	GASTOS FIJOS	28,000.38
2.2	GASTOS VARIABLES	81,423.95
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	111,031.43
3	UTILIDAD (C)	99,216.76
	SUB TOTAL (A+B+C)	1,690,667.19
4	IGV	297,120.09
	SITOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA	1,947,787.28

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).* Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

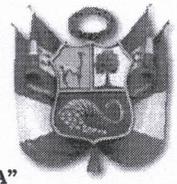
- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo



VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

siguiente:

Ruc/dó/diigo :	2061143428	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	18:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápíte de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literat: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- En el folio 023 al 026 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no corresponde al señalado, habiendo modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección, adicionando lo que no corresponde con el dato que es de carácter obligatorio, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]"; el postor señala la palabra UNICO, la cual no corresponde tal como se visualiza en la Imagen del presente cuadro, siendo así está variando dicho formato al no consignar el número (1) del ítem al cual está

**CONSORCIO
 PREDATOR**

Detalle de los ítems de la Contratación

Estado de PAC: Datos Generales de la Contratación: Relación de Ítems: Documento Solicitante: Códigos N°/Códigos: Resumen Ejecutivo: Presupuesto: Expediente Técnico de Obra: Datos de Aprobación:

Lista de Ítems		Descripción de Ítem	Medida/Unidad	Cantidad	Unidad	Valor Unitario (U.S.)	Valor Total (U.S.)	Observaciones
1	No	MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL ZEPETA DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - (ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUE N° 2608423.	Unidad	1	Soles	2,184,208.08		

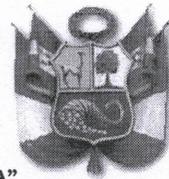
postulando.

En consecuencia, debido a que la oferta del postor no es objetiva, clara ni congruente, ya que, carece de información





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

obligatoria mínima respecto a la obligación de consignar el número del ítem al que postula, siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, no ofertó al ítem al que está postulando, carece de las condiciones mínimas solicitadas, considerando que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar alguna contradicción, este Colegiado decide que no admitir la oferta.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)”. Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código :	20611143428	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
 null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

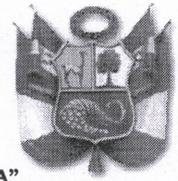
- En el folio 20 al 22 de su oferta, presenta el formato del

MEJESA S.R.L.

Nro. ítem	Precio	Cantidad	Unidad	Valor
1	No	1	Solos	2,164,296.08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no corresponde al señalado, habiendo modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección, adicionando lo que no corresponde con el dato que es de carácter obligatorio, como es la del procedimiento al que está postulando “ITEM N° [INDICAR NUMERO]”; el postor señala la palabra UNICO, la cual no corresponde tal como se visualiza en la Imagen del presente cuadro, siendo así está variando dicho formato al no consignar el número (1) del ítem al cual está postulando.

En consecuencia, debido a que la oferta del postor no es objetiva, clara ni congruente, ya que, carece de información obligatoria mínima respecto a la obligación de consignar el número del ítem al que postula, siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, no ofertó al ítem al que está postulando, carece de las condiciones mínimas solicitadas, considerando que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar alguna contradicción, este Colegiado decide que no admitir la oferta.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).” Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código:	2061143428	Fecha de envío:	05/02/2025
Nombre o Razón social:	DAFARGA S.A.C	Hora de envío:	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

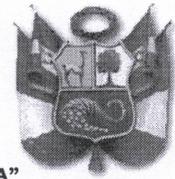
null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

1	Total costo directo (A)		1,469,872.83
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	2.24%	32,925.15
2.2	Gastos variables	5.76%	84,664.68
	Total gastos generales (B)	8.00%	117,589.83
3	Utilidad (C)	4.30%	63,204.53
	SUBTOTAL (A+B+C)		1,650,667.19
4	IGV	18.00%	297,120.09
5	Monto total de la oferta		S/ 1,947,787.28

UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES, INCLUYE IGV

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

MEJESA S.R.L.

CATACAOS, 20 DE FEBRERO DEL 2025

JESUS JOSE ESCRIBA SULCA
 GERENTE GENERAL

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- En el **Anexo N° 1** del folio 02 de su oferta, se observa que en los datos del Consortiado 1, “Nombre, Denominación o Razón Social”, no corresponde el nombre completo de la empresa (suprime datos del nombre completo la cual varia su nombre legal y señala: ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL), corroborando los datos del nombre de la razón social no corresponde tal como lo indica su certificado de vigencia de poder de la SUNARP del folio 9 de su oferta y así mismo difiere con lo señalado en la constancia del RNP del folio 14 de su oferta.

Al respecto, **precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente...**

- El postor en el folio 19 y 20 de su oferta, presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO, se observa que no han consignado el nombre completo de la denominación o razón social de la Empresa 1 ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL; la cual está escrita erróneamente ya que no coincide con la denominación del nombre de su razón social señalada en su certificado de vigencia de poder de la SUNARP del folio 9 de su oferta y así mismo difiere con lo señalado en la constancia del RNP del folio 14 de su oferta, siendo la verdadera denominación: ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones,

CONSORCIO ZEPITA

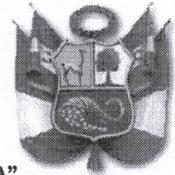




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

Según el último párrafo del literal **1 Contenido Mínimo**, del numeral **7.4.2 Promesa de Consorcio** de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) vigente del OSCE, señala: el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio **no es subsanable.**

- Se observa en el ANEXO 6, que el POSTOR NO FIRMO EL TOTAL DE LA OFERTA presentada y exigida como documentación de presentación obligatoria, siendo el desagregado de partidas parte integradas del ANEXO 6- (pág. 21 y22)

CADA 3DCM	M	223.2	60.41	13 483.51
04.02.05 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL @ 1/2" LONG. 70cm @75cm	M	449.01	42.86	19 244.57

Sustento legal: artículo 60.- subsanación de las ofertas (RLCE), 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. LA FALTA DE FIRIMA EN LA OFERTA económica no es subsanable. (...)

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 0031 al 0035 de su oferta, presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO, se observa que ha suprimido el nombre del número de convocatoria del presente procedimiento de selección por lo que no consigna el nombre completo de la nomenclatura del procedimiento al que está postulando y/o presentando su oferta conjunta;

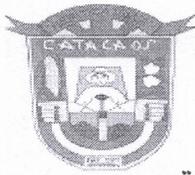
Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS.

Sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones



CONSORCIO SAN CARLOS

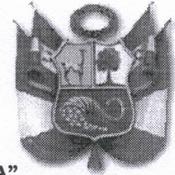




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con omisiones y la de suprimir datos en su oferta**, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: *"Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"*

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)*. Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Rucodigno:	2061143428	Fecha de envío:	05/02/2025
Nombre o Razón social:	DAFARGA S.A.C	Hora de envío:	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápite de las bases: Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

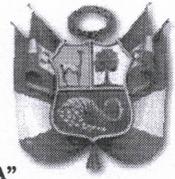




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**INGENIERIA-
OPERACIONES Y
CONSTRUCCION
SOCIEDAD
ANONIMA
CERRADA -
INOPCON S.A.C.**

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor presenta el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) en el folio 028 al 050 de su oferta, y en la revisión de la misma ADJUNTA a este documento obligatorio: el desagregado de gastos generales y el análisis de precios unitarios siendo estos documentos los que sustentan y forman parte de su oferta económica (Siendo el sistema de contratación a precios unitarios del presente procedimiento de selección, por lo que no se requiere presentar el detalle de los gastos generales fijos y variables, ni el análisis de precios unitarios; solo el anexo indicado en las bases), creando una confusión y controversia al colegiado por la presentación de documentos de dos sistemas de contratación a la vez como es la de suma alzada y de precios unitarios; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas, y se aclara que este documento no es subsanable.

Imagen de la pág. 17 de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del ítem b) del artículo 35 del Reglamento

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

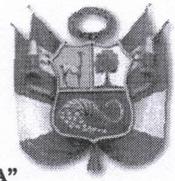
- * El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite
- * El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato
- * El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Sumado a este párrafo, nos vamos al recuadro donde dice importante debajo del Anexo N° 6 en el folio 82 establecidas en las bases y nos indica lo resaltado:

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

En ese orden, es preciso señalar que las bases del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas a las cuales se debieron someter los postores y así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: “Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”

- Así mismo agrega el párrafo: “PRECIOS VIGENTES AL MES DE OCTUBRE DEL 2024”, terminología no solicitada en la estandarización del formato Anexo N° 6 sabiendo que no puede ser modificado en su contenido literal.

Como se puede advertir, el efecto de considerarse alguna condición consignada en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente significaría una alteración de la manifestación de voluntad expresada por el postor con agregar párrafos y/o datos en su oferta.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)”. Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

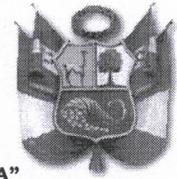




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**VELAMA
INGENIEROS
SOCIEDAD
ANONIMA
CERRADA**

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 24 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando el formato del anexo no corresponde al sistema de contratación del procedimiento de selección al que está postulando (Utiliza el formato de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada).

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)”. Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

- ❖ La información que antecede a este párrafo proviene del **ACTA 06-2025/AS-SM-1-2025-MDC-CS-1**, “ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO” de fecha 21 de febrero del 2025, por lo que el Comité de Selección continua con el presente acto, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 02469-2025-TCE-S2** del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Por lo que el Comité de Selección cuestiona, discrepa y no esta de acuerdo en parte con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado con la RESOLUCION N° 02469-2025-TCE-S2, ya que no tomo en cuenta los informes enviados por la entidad en el proceso de apelación y por no tomar en cuenta el criterio del comité, que es la de prevalecer la consignación de datos de la constancia del RNP ya que es la única información veraz y precisa de los participantes y postores que participan en los procedimientos de selección que convoca las entidades publicas, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado vigente en el numeral **8.1. El RNP es la base de datos de los proveedores para la provisión de bienes, servicios, consultorías de obra y ejecución de obras que, mediante mecanismos de revisión, análisis y control soportados en el uso de tecnologías de información, se actualiza permanentemente.** **8.2. El RNP es el único sistema que brinda información oficial sobre los proveedores que participan en las contrataciones que realiza el Estado.** De acuerdo a la interpretación de los numerales precedentes vemos que el tribunal da chance y opción al impugnante con un artículo y una ley que no corresponde ni esta en el marco legal de las bases del presente procedimiento de selección contradiciendo lo señalado en su Sumilla de la resolución del TCE: *“(…) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras, congruentes y completas, asegurándose de adjuntar la*

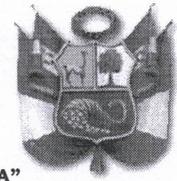




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

documentación necesaria, idónea y pertinente en función a lo estrictamente establecido en las bases integradas (...).”

Ante esto el Comité de Selección en uso a sus atribuciones decide por UNANIMIDAD revisar las ofertas de los impugnantes: CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y del CONSORCIO SAN JOSE conformado por la empresa CONSTRUCTORA JHAD S.A.C y la empresa COAR INGENIEROS SAC, y la del adjudicatario: CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE conformado por la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L y la empresa INVERSIONES ARBCOR S.R.L, ya que no cabe realizar directamente su evaluación y calificación correspondiente sin antes revisar nuevamente sus ofertas.

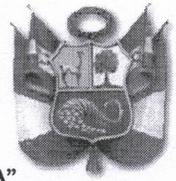
Por lo que de acuerdo con la revisión efectuada, los postores deben contener los documentos de carácter obligatorio establecidos en las Bases y cumplan con el requerimiento técnico mínimo, lo cual se detalla a continuación:

Nº	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO SAN JOSE
a	Declaración Jurada de Datos del Postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (Anexo N° 1).	SI CUMPLE <i>Según Resolución del TCE.</i>	SI CUMPLE
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Certificado de vigencia de poder y/o DNI.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	SI CUMPLE <i>Según Resolución del TCE.</i>	SI CUMPLE
d	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	SI CUMPLE <i>Según Resolución del TCE.</i>
g	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los sub totales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	Oferta del Postor:	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA
▪	Documentos para acreditar los requisitos de calificación		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “ Requisitos de Calificación ” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.	SI	SI
--	----	----

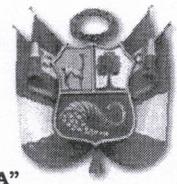
Nº	DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO SAN JOSE
a	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	SI	SI
b	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	SI	SI

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
<p>CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Certificado de Vigencia de Poder de la SUNARP del folio 002 al 005 de su oferta, se observa que el Titular Gerente Castro Jimenez Edwin Richard (<u>quien suscribe la oferta</u>), que dentro de sus facultades asignadas, no acredita los poderes ni atribuciones para participar en procedimiento de selección para este caso como adjudicación simplificada, toda vez que de conformidad con la opinión del Tribunal de Contrataciones (conforme a los criterios en la OPINIÓN 063-2019/DTN, que establece que (...) <u>La normativa de contrataciones permite que manifestaciones de voluntad, tales como la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, sean expresadas por el proveedor a través de representantes; no obstante, dicha representación debe ser acreditada.</u> Circunstancia que no ha sido efectuada en su oferta; y también bajo el contexto de la RESOLUCIÓN N° 00259-2024-TCE-S2. En el folio 009 al 011 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 90%), revisando no se adecua a la realidad del formato estandarizado ya que el postor no consigna datos solicitados del anexo estandarizado</u>, a este se suma que también <u>suprime datos obligatorios que son de completar datos en el presente formato como es revisando los datos requeridos no están completos</u>, no precisa el dato en el formato aprobado por los bases estandarizados del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

presente procedimiento de selección no incluyendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato al no consignar datos obligatorios como no especificar el número "1" y la de aumentar e incrementar párrafos no solicitados en el formato .

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)". Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

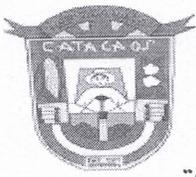
➤ **Ante lo expuesto en los párrafos antecedentes el Comité de Selección evidencia que**, si la oferta hubiese sido calificada, ya que no correspondería por los errores cometidos en la presentación de la oferta donde se dio por NO ADMITIDA su oferta, este colegiado de oficio opta por su respectiva DESCALIFICACION ya que el contrato presentado para acreditar su experiencia del postor en la especialidad, no cumple legalmente con el nombre registrado en su RNP - REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES donde su Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista: CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **bajo este contexto el presente colegiado determina que no cumple la denominación correcta como personería jurídica el nombre careciendo de valor legal dicho contrato y por lo tanto correspondería y se debe proseguir con su respectiva DESCALIFICACION.**

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

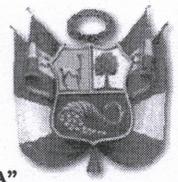
- El consorciado COAR INGENIEROS SAC presenta el Certificado de Vigencia de Poder de la SUNARP del folio 0011 al 0015 de su oferta, se observa que el Gerente General Cojal Arce William Luis (quien suscribe la oferta), que dentro de sus facultades asignadas, no acredita los poderes ni atribuciones para participar en procedimiento de selección para este caso como adjudicación simplificada, ni menos ni tampoco para firmar promesas

CONSORCIO SAN JOSE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA
"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



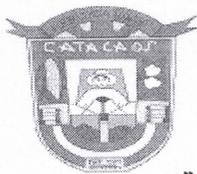
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de consorcio, toda vez que de conformidad con la opinión del Tribunal de Contrataciones (conforme a los criterios en la OPINIÓN 063-2019/DTN, que establece que (...) La normativa de contrataciones permite que manifestaciones de voluntad, tales como la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, sean expresadas por el proveedor a través de representantes; no obstante, dicha representación debe ser acreditada. Circunstancia que no ha sido efectuada en su oferta; y también bajo el contexto de la RESOLUCIÓN N° 00259-2024-TCE-S2.

- El consorciado CONSTRUCTORA JHAD SAC presenta el Certificado de Vigencia de Poder de la SUNARP del folio 0017 al 0021 de su oferta, se observa que el Gerente General Rivera Malca Heyssen Bogar (quien suscribe la oferta), que dentro de sus facultades asignadas, no acredita los poderes ni atribuciones para participar en procedimiento de selección para este caso como adjudicación simplificada, ni menos ni tampoco para firmar promesas de consorcio, toda vez que de conformidad con la opinión del Tribunal de Contrataciones (conforme a los criterios en la OPINIÓN 063-2019/DTN, que establece que (...) La normativa de contrataciones permite que manifestaciones de voluntad, tales como la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, sean expresadas por el proveedor a través de representantes; no obstante, dicha representación debe ser acreditada. Circunstancia que no ha sido efectuada en su oferta; y también bajo el contexto de la RESOLUCIÓN N° 00259-2024-TCE-S2.
- En el folio 0037 al 0038 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (al 90%), revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato.

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor con omisiones en su oferta, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación

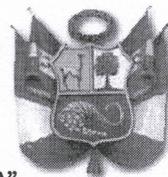




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	<p><u>de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia".</u></p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral 60.4. del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que es insubsanable por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p>
<p>CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE</p>	<p>Según la Resolución del TCE, el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA, revisa el contenido de las partidas y consigna la partida 08.01.01. SELLO EN JUNTAS DE VEREDA, la que difiere con el contenido del Expediente Técnico donde figura la misma partida como: 08.01.01. SELLO EN JUNTAS LATERALES DE PAVIMENTO Y DE VEREDAS, por lo que el postor consigna la partida equivocada en su anexo siendo de esta manera incongruente e imprecisa en concordancia con el expediente técnico.</p> <p>El comité de selección esta de acuerdo con la decisión del TCE de declarar NO ADMITIDA la propuesta del Postor.</p>

ACUERDO ADOPTADO: *****

Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Admisión, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de no admisión de las Ofertas Técnicas adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **DECLARATORIA DE DESIERTO:** =====

De acuerdo con los resultados de la admisión y de acorde al Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF y demás modificatorias.

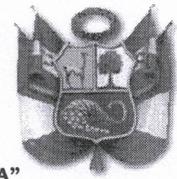
BASE LEGAL: Según el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente señala lo siguiente: **El Artículo 65°. Declaración de desierto: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA
“COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

ACUERDO ADOPTADO: *****

Acto seguido por lo antes mencionado, Los Integrantes del Comité de Selección por UNANIMIDAD **DECLARAN DESIERTO** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423”.

Siendo las 14 horas y 00 minutos del mismo día, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

  Ing. ALDO JOEL GARCIA CAMPOS, PRESIDENTE	
  Ing. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO, PRIMER MIEMBRO TITULAR	  Ing. PEDRO JOSE GUERRERO MERINO, SEGUNDO MIEMBRO TITULAR